



RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016- 009, en contra de la señora YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de enero de 2013, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-00391, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: *“DECIMO. IMPONER a la señora FERNEY MAURICIO TIMANA MALES, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.309.664 y a la señora YARIMA LIZETH CORTES DAVILA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.312.410., la obligación de reembolsar al Estado a través del I.C.B.F, a prorrata, el valor generado con ocasión y en razón de la práctica de la prueba de netica de A.D.N ordenada en este proceso...”* (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 28 de enero de 2013.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 1201001014, actuando como partes del proceso la señora YARIMA LIZETH CORTES DAVILA, en calidad de madre, la niña JULIETH VALENTINA CORTES DAVILA, en calidad de hija y el señor FERNEY MAURICIO TIMANA MALES en calidad de padre.

Que se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la señora YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señora YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto del 15 de marzo de 2016, este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra de la señora YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-00391, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 1201001014, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las

normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: BANCOLOMBIA cuenta No 07479983277 o BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No 048010022696 y deberá hacer llegar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

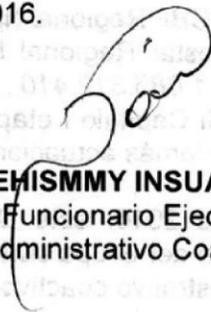
QUINTO: ADVERTIR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR A la señora *YARIMA LIZETH CORTES* identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410., que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 15 de marzo de 2016.



JAHISON JHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.

Proyectar: Giovanna Ponce 



52- 20000
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-128472-5200
Fecha: 2016-03-17 17:12:33
Enviar a: YARIMA LIZETH CORTES
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señora:
YARIMA LIZETH CORTES
Carrera 7 A Nro. 13-09 Barrio San Martin
Pasto - Nariño.

ASUNTO: RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN542272286CO

de Pasto

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YARIMA LIZETH CORTES
Dirección: CARRERA 7A NO 13 09 BARRIO SAN MARTIN
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal: 520010046
Fecha Admisión:
19/03/2016 20:12:02
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC. Pasa Masivamente Express 001667 del 09/03/2011

LIZETH CORTES
7 A Nro. 13-09 Barrio San Martin
Nariño.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-128472-5200
Fecha: 2016-03-17 17:12:33
Enviar a: YARIMA LIZETH CORTES
No. Folios: 1

Boleta de Citación

ASUNTO: RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.

52- 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-142044-5200
Fecha: 2016-03-30 16:22:41
Enviar a: YARIMA LIZETH CORTES.
No. Folios: 1

**Notificación
Correo Certificado**

Señora:
YARIMA LIZETH CORTES
Carrera 7 A Nro. 13-09 Barrio San Martin
Pasto - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-009
Ejecutado: *señor YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410.*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016" (2folios).

Proyecto: Giovanna Ponce.

35-3 EDICTO OK 31



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN546086647CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YARIMA LIZETH CORTES
Dirección: CARRERA 7A NO 13 09 BARRIO SAN MARTIN
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520010046

Fecha Admisión:
31/03/2016 20:19:02

IZETH CORTES

A Nro. 13-09 Barrio San Martin
Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-142044-5200
Fecha: 2016-03-30 16:22:41
Enviar a: YARIMA LIZETH CORTES.
No. Folios: 1

**Notificación
Correo Certificado**

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-009
Ejecutado: *señor YARIMA LIZETH CORTES identificado con C.C. Nro. 1.085.312.410.*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016, por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-030 del 15 de marzo de 2016" (2folios).

Proyecto: Giovanna Ponce.